



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INVERMENDOZA
& BAQUERIZO C.A. Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL DIGNIDAD RECAIDA EN LA PERSONA DEL
SEÑOR GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA-----
CUANTÍA: US\$800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el **VEINTE** de **MARZO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, notario trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por un lado, el señor **GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, mayor de edad y domiciliado en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; por otro lado, el señor **WALTER JESÚS PONCE BRIONES**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, empleado privado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; los comparecientes poseen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe, por haberme exhibido su cédula de ciudadanía que se agrega como habilitante.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por una parte, el señor **GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, casado,



ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en Samborondón pero de tránsito por esta ciudad; por otro lado, el señor **WALTER JESÚS PONCE BRIONES**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, empleado privado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. Quienes comparecen por sus propios derechos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a las disposiciones del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-
Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A.**-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.- La compañía tiene como objeto la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el respectivo Registro Mercantil. La compañía podrá



disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. -----

TITULO II.- Del Capital. -----

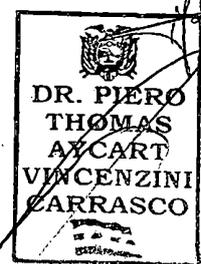
ARTÍCULO QUINTO.- Capital y Acciones.- El capital social suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. -----

TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Estructura General.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de Gobierno de la compañía; el Directorio es el órgano de Administración y Dirección de la compañía, por intermedio del Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Vicepresidente. -----

ACÁPITE (A): De la Junta General de Accionistas. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias de la Junta General de Accionistas.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El Presidente Ejecutivo o el Gerente General, adicionalmente a dicho método de convocatoria, deberá



efectuar la convocatoria a Junta General mediante cualquier mecanismo de comunicación que le permita notificar el particular al accionista en el domicilio o dirección que haya señalado, siempre que dicho mecanismo emita o permita conseguir una constancia física de que la notificación fue entregada a su destinatario.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga lo contrario, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión. **Dirección y Registros:** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo, o en caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad, por aquel a quien los accionistas escojan para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta el Secretario del Directorio, quien bajo su responsabilidad, llevará el registro de asistentes, así como el libro de actas y su expediente; en caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad del Secretario, lo reemplazará aquel a quien escojan los accionistas, debiendo entregar toda la documentación que haya elaborado o firmado al Gerente General.-----

ARTÍCULO NOVENO.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima, y que este

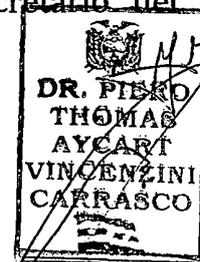


Estatuto no haya delegado expresamente al Directorio. En caso de inexistencia, imposibilidad de reunión o falta de nombramiento del Directorio y/o sus miembros, la Junta General de Accionistas asumirá las funciones y facultades de este último. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de una Junta Universal de Accionistas. -----

ACÁPITE (B): Del Directorio: -----

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Del Directorio: El Directorio estará conformado por tres miembros de la siguiente forma: el Presidente Ejecutivo y dos vocales. Tanto el Director Ejecutivo como los dos vocales serán elegidos por la Junta General de Accionistas, desempeñarán su cargo durante un período de cinco años, pero se mantendrán en sus funciones hasta que sean debidamente reemplazados. **De las sesiones:** El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso celebrarse sesiones por medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, cuando sus miembros estén en diferentes lugares. La Junta General de Accionistas nombrará un Secretario del Directorio quien participará de todas las sesiones con voz pero sin voto, salvo que la Junta de Accionistas hubiera designado a un Director para que también ejerza el cargo de Secretario del



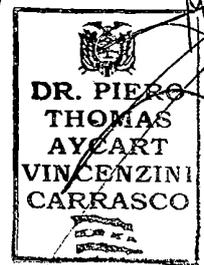
Directorio; bajo su responsabilidad se guardarán las actas de las sesiones del Directorio y será quien certifique con su firma las copias de las actas y las resoluciones que se tomen; en caso de ausencia, vacancia del cargo o falta de designación del Secretario del Directorio, será reemplazado por el Gerente General, y a falta de este último, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo. El Directorio será convocado por el Secretario, a pedido de cualquiera de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier mecanismo que permita dejar constancia de su entrega y recepción, comunicación en la que se deberá indicar los puntos a tratar, la hora y el lugar en que se desarrolle, y si fuere del caso, el medio de comunicación o teleconferencia que se utilizará para celebrar la reunión. La convocatoria deberá efectuarse con al menos ocho días de anticipación a la fecha señalada, sin contar el día de la convocatoria ni en el que se desarrolle la sesión. Sin perjuicio de lo expuesto, el Directorio podrá desarrollar sus sesiones sin previa convocatoria, cuando se encuentren presentes todos sus miembros, personalmente o por medio de sus delegados. **Quórum:** El Directorio podrá sesionar con la presencia o participación de dos de sus tres miembros y sus decisiones se tomarán por unanimidad; pero si sesionare con sus tres miembros se tomarán decisiones por mayoría de votos. Los Directores podrán comparecer a las Sesiones y hacerse representar mediante mandatarios, debidamente autorizados por carta poder dirigida al Secretario. Los Directores deberán firmar las actas del Directorio en las que participaren, pero si la sesión se desarrollare por medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada uno de ellos firme un ejemplar del acta de la sesión, en el lugar en que



se encuentre, debiendo remitir este original con su sola firma al Secretario del Directorio, quien al constatar que se han recibido las actas firmadas por todos los Directores que participaron de la Sesión, podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo y las resoluciones que se adoptaron. **Facultades:** El Directorio será el órgano de dirección y administración de la compañía. Corresponderá al Directorio: (i) Autorizar los actos y contratos que celebren el Gerente General y/o el Vicepresidente, que superen la cuantía de diez mil dólares de los Estados Unidos de América; (ii) Autorizar la creación de puestos de trabajo, fijar o aumentar sueldo, disponer el pago de remuneraciones extraordinarias o bonificaciones y autorizar la contratación o despido de trabajadores; (iii) Aprobar y/o modificar la estructura interna, organigrama, funciones y responsabilidades de los funcionarios y colaboradores de la compañía. -----

ACÁPITE (C): De los Administradores. -----

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) En caso de ausencia o vacancia del cargo de Secretario del Directorio, suscribir con el Gerente General los títulos de Acciones, y extender el que corresponda a cada accionista; c) En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Secretario del Directorio y del Gerente General, o si la Junta General de Accionistas



no los hubiere designado, será custodio del Libro de Acciones y Accionistas, del libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y de su expediente; por lo que en tal virtud, registrará bajo su firma y responsabilidad las transferencias de acciones que le sean notificadas y certificará las copias de las Actas de Juntas Generales de Accionistas que se encuentren en su poder; d) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin ningún límite, excepto los previstos en la ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, podrá disponer, enajenar, gravar o preñar todos clase de bienes de la compañía, incluso inmuebles, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y f) Las demás que establezca el presente Estatuto. -----

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Gerente General de la compañía.-

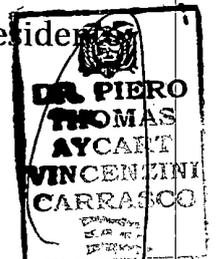
El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) En caso de ausencia, inhabilidad o vacancia en la designación del cargo de Secretario del Directorio, mantendrá bajo su custodia el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y sus Expedientes, por lo que certificará con su firma las copias de las Actas y las decisiones que se hubieren tomado en ellas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista, en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del Cargo del Secretario



del Directorio; d) Mantener bajo su custodia y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y registrar las transferencias de acciones que le fueren comunicadas, en caso de ausencia, incapacidad o vacancia en el cargo de Secretario del Directorio; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y las limitaciones que impone el presente estatuto; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías que no se hayan asignado a otros administradores; y, g) Las demás que establezca el presente Estatuto. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del Secretario del Directorio: El Secretario del Directorio será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Ejercerá el cargo de Secretario de la Junta General de Accionistas y Secretario del Directorio. Entre sus facultades están: (i) Llevar bajo su custodia y responsabilidad el libro de acciones y accionistas, el libro talonario de acciones, el libro de actas de junta general de accionistas, el libro de expedientes de las actas; (ii) certificar la ausencia, inhabilidad o vacancia de un cargo; (iii) emitir y suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, los títulos de acciones, y conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, firmar el libro de Acciones y Accionistas y llevar el registro de las transferencias de las acciones.-----

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Representación Legal.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General o del Presidente



Ejecutivo, podrán ser reemplazados por el Vicepresidente, quien representará por subrogación a la compañía conjuntamente con el Secretario del Directorio, quien con su firma, certificará la ausencia, incapacidad o vacancia en el cargo de Presidente Ejecutivo o Gerente General. El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, y durará en el cargo cinco años.-----

TITULO IV.- Utilidades, Disolución y Liquidación.-----

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, aplicando lo que al respecto establezca la ley y reglamentos de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de los casos que establezca la ley, la compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta General de Accionistas; Órgano que, si así lo permitiera la ley o reglamentos, escogerá un Liquidador principal y su suplente, para éste u otros casos de disolución. El trámite y procedimiento para la liquidación y cancelación será el que determine la Ley y los reglamentos de carácter general que se expidan. -----

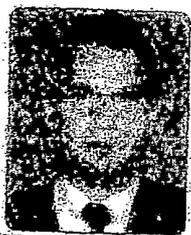
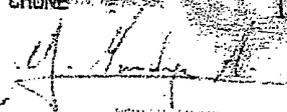
CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Los accionistas de la compañía que han suscrito el capital son: (i) el señor **Geovanny Xavier Mendoza Arteaga** quien suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagándolas, en numerario, en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199,75), comprometiéndose a pagar el saldo, esto es, el setenta y cinco por ciento de su valor, en el plazo de dos años; (ii) El señor



EQUATORIANA***** V894412222
CASADO GRETA ALICIA BARRERIZO MATA
SUPERIOR ING. CC. EMPRESARIALES
REYNERIO MENDOZA BURGOS
CIRA ARTEAGA VERDUGA
CUBITO 03/06/2005
03/06/2017
REN 1523076
Pos



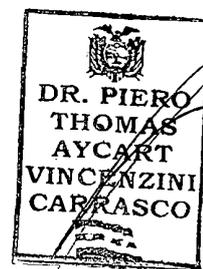
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERRAMIENTO
CIUDADANIA 091117115-5
MENDOZA ARTEAGA GEOVANNY XAVIER
MANABI/CHONE/CHONE
26 SEPTIEMBRE 1970
008-0080-01914 M
MANABI/CHONE
CHONE 1972



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016
016-0214
NUMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA ARTEAGA GEOVANNY XAVIER
0911171155
CEDULA

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON CANTON
CIRCUNSCRIPCION 0
LA PUNTILLA (SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Mendoza *Mendoza P*
E) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



DR. PIERO
THOMAS
AYCARRI
VINCEZINI
CARBASSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRADO DE VOTACION
088
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014
0942011875
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
PONCE BRIONES WALTER JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
DHAULE
CANTON

CIRCUSCRIPCION 0
DHAULE
PARTICULAN
CANTON

ZONA 0

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION
No. 094201187-5

CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE BRIONES
WALTER JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DHAULE
DHAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SENO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE BRIONES WALTER JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRIONES VARGAS YADIRA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DHAULE
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACION
2024-02-10

PROFESION / OCUPACION
BACHILLER O QUIMICO

591452000
E33412234

EL NOTARIO

EL REGISTRADO

DR. PIERO THOMAS
AYCARRI
TRIGESIMO
NOTARIO
CANTON GUAYAOUIL
VINCEZINI CARBASSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2015 06:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687665
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0930022256 MACIAS RUMBEA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2015 06:57 PM

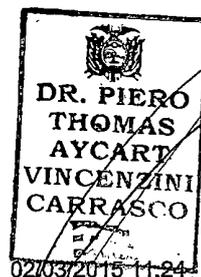
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

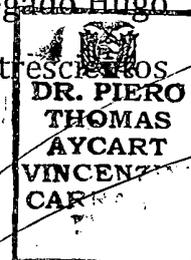




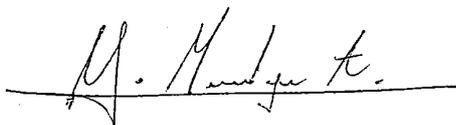
Walter Jesús Ponce Briones, quien suscribe UNA acción ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, y paga, en numerario un veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$00,25), comprometiéndose a pagar el setenta y cinco por ciento restante en el plazo de dos años.-----

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas bajo juramento declaran: **UNO)** Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta. El capital pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **DOS)** Que de forma unánime han decidido designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA**, por el lapso de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El cuál tendrá las atribuciones, limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto Social, por lo que se presentará el respectivo nombramiento para su inscripción y registro, en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al abogado Hugo Herrera Castro, para que solicite la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. Firmado, abogado Hugo Herrera Castro, Registro Profesional número trece mil trescientos



treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual. DOY FE.-----



f.) GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA

CC: 091117115-5

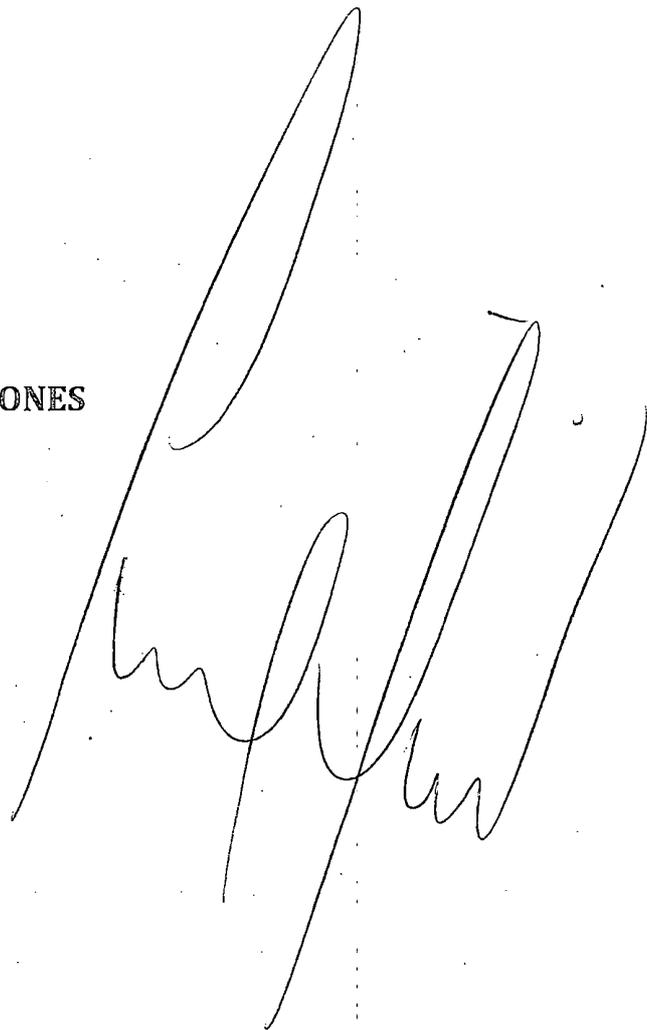
CV: 016-0214



f.) WALTER JESÚS PONCE BRIONES

CC: 094201187-5

CV: 088-0159





Factura. 001-004-000003364



20150901030P07665

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

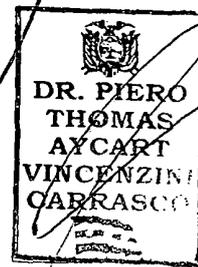
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P07665						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA ARTEAGA GEOVANNY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911171155	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PONCE BRIONES WALTER JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0942011875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-004-000003365



20150901030000649

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000649

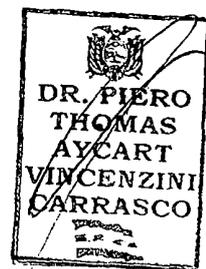
MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA ARTEAGA GEOVANNY XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911171155
PONCE BRIONES WALTER JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0942011875
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





001-004-000003366



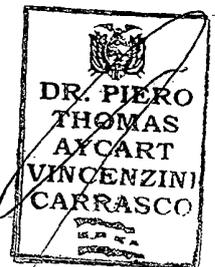
20150901030D01770

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D01770

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A. Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DIGNIDAD RECAIDA EN LA PERSONA DEL SEÑOR GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA**, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:20.569
FECHA DE REPERTORIO:28/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:15:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

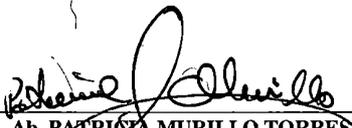
Con fecha seis de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A.**, de fojas **38.144 a 38.170**, Registro Mercantil número **1.897**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A.**, a favor de **GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA**, de fojas **16.806 a 16.808**, Registro de Nombramientos número **5.636**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de mayo de 2015


Ab. PATRICIA MURILLO TORRES
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1147286

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUIL
RECIBIDO

19 MAY 2015 HORA: 15:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

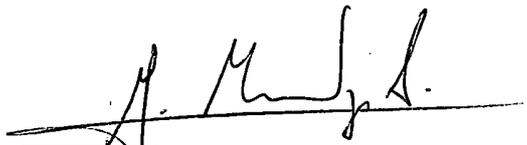
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: JOAQUIN ORRANTIA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: LEOPOLDO BENITES	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TRADE BUILDING	OFICINA No.: 310	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6 0 1 3 1 5 6	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: invermendozabaquerizo@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0 9 9 2 1 4 9 3 1 5	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO A MALL DEL SOL, ATRÁS DEL SONESTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
GEOVANNY XAVIER MENDOZA ARTEAGA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0 9 1 1 1 7 1 1 5 - 5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/MAY/2015 16:35:17

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17595 - 0
INVERMENDOZA & BAQUERIZO C.A. HUGO
HERRERA

Expediente:

702463

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

69